

**Carta Circular
OC-27-12**

**Año Fiscal 2026-2027
15 de octubre de 2026**

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, jueza presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales, y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; presidenta interina de la Universidad de Puerto Rico, directores de finanzas, auditores internos y oficiales de compras de las entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¹

**Asunto: Requisitos aplicables al otorgamiento de
auspicios, patrocinios, aportaciones y otras
colaboraciones sufragadas con fondos o
recursos públicos**

Estimados señores y señoras:

La Oficina de la Contralora de Puerto Rico (Oficina) es responsable de fiscalizar, con independencia y objetividad, las transacciones de las entidades gubernamentales relacionadas con la propiedad y los fondos públicos, y de promover el uso efectivo, económico y ético de los recursos del Gobierno en beneficio del pueblo. En cumplimiento de esta función, la Oficina emite la presente *Carta Circular* para atender situaciones relacionadas con el otorgamiento de auspicios, patrocinios, aportaciones y otras colaboraciones sufragadas con fondos o recursos públicos, respecto a las cuales se ha identificado falta de uniformidad en su documentación, administración y control.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se alude a ambos géneros.

15 de octubre de 2026

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de orientar a las entidades gubernamentales y municipales sobre los controles fiscales mínimos que deben observar al otorgar auspicios o aportaciones sufragadas con fondos o recursos públicos, así como reiterar la importancia de mantener documentación suficiente que permita demostrar la legalidad, el propósito público y el uso adecuado de los recursos utilizados.

La facultad para otorgar auspicios o aportaciones no es uniforme para todas las entidades gubernamentales. Cada entidad es responsable de asegurarse de que la aportación esté respaldada por la autoridad legal correspondiente, ya sea mediante su ley habilitadora o una disposición legal especial. La disponibilidad de fondos públicos, por sí sola, no constituye autorización suficiente para efectuar una aportación.

Hemos observado que algunas entidades gubernamentales realizan auspicios, patrocinios, aportaciones económicas, ayudas o colaboraciones mediante desembolsos de fondos públicos, aportaciones en especie o la utilización de recursos gubernamentales sin que exista uniformidad en la documentación y los mecanismos utilizados para documentar, justificar, aprobar y dar seguimiento a dichas aportaciones. Esta situación puede dificultar los procesos de fiscalización de la Oficina y dar lugar a observaciones o señalamientos en auditorías e investigaciones que realicemos.

Por tal razón, las entidades deben mantener un expediente que contenga evidencia documental suficiente para sustentar: la autoridad legal utilizada para conceder el auspicio, la determinación del propósito público que justifica la aportación, la disponibilidad y procedencia de fondos o recursos utilizados para sufragarla, la evaluación realizada previa a su aprobación y la documentación relacionada con el desembolso efectuado o con la utilización de recursos públicos, así como cualquier evidencia que permita corroborar el beneficio público o el propósito para el cual se concedió la aportación.

Cuando la aportación implique obligaciones, responsabilidades, condiciones o contraprestaciones para cualquiera de las partes, las entidades deben formalizar el acuerdo interagencial o contrato correspondiente. A tales efectos, las entidades gubernamentales y municipales deberán cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975*, según enmendada, y al *Reglamento 33* de la Oficina. Las entidades deben evaluar dichas circunstancias antes de efectuar el desembolso o permitir el uso de recursos públicos. El hecho de que la transacción se denomine auspicio, patrocinio, colaboración, aportación o cualquier otro término similar no releva a la entidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

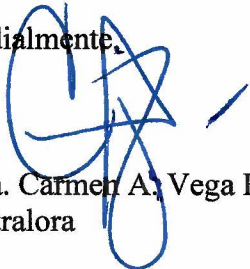
15 de octubre de 2026

Les recordamos a los municipios que los artículos 2.033 y 2.034 de la *Ley Núm. 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada, requieren la adopción de un Reglamento de Donativos y Auspicios, la creación de un Registro de Peticiones y Desembolsos, y establecer los controles y mecanismos de fiscalización necesarios dirigidos a asegurar el uso adecuado de los fondos públicos otorgados mediante donativos o auspicios, entre otros aspectos.

Las entidades gubernamentales y municipales deben establecer mecanismos de control interno que les permitan evaluar adecuadamente las solicitudes de auspicio, aprobarlas conforme a la autoridad legal aplicable y dar seguimiento al uso de los fondos o recursos públicos otorgados y a los beneficios públicos perseguidos mediante la aportación. Estos mecanismos deben facilitar la identificación oportuna de deficiencias y promover la transparencia en el uso de recursos públicos.

Agradeceremos que compartan esta información e impartan las instrucciones pertinentes a los funcionarios y a los empleados de cada una de sus entidades. Las *cartas circulares* vigentes emitidas por esta Oficina pueden accederse mediante nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>. Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con el Área Legal al 787-754-3030, extensiones 5303, 5413 y 5414.

Cordialmente,


Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Contralora

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.